DICTAMEN STP/DAJ Nº 118/2016

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora Unidad Operativa de Contrataciones
De	:	**Abg. Tomás Brizuela,** Encargado de Despacho Dirección de Asesoría Jurídica
Referencia.	:	Dictamen sobre viabilidad jurídica de la suscripción de la Resolución de Adjudicación del llamado **CD Nº 12/2016 "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL – MSPYBS"- ID Nº 313.760**
Fecha	:	20/ 06/2016

Con relación al tema de referencia, por Memorándum STP/UOC N° 351/2016 de fecha 20 de Junio de 2016, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*Me dirijo a usted, con el objeto de hacer referencia al Acta de Evaluación Nº 02 de fecha 20 de Junio; correspondiente a la* **CD Nº 12/2016 "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL – MSPYBS"- ID Nº 313.760**, *en este sentido se remite el expediente del proceso, a fin de solicitar su dictamen jurídico para la firma de su respectiva resolución, de acuerdo a la recomendación realizada...* "

Acerca de la viabilidad jurídica de la suscripción de Resolución de Adjudicación del llamado **CD Nº 12/2016 "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL – MSPYBS"- ID Nº 313.760**, refiero cuanto sigue:

Consta en el presente expediente los antecedentes del llamado de referencia, verificando que se han seguido las etapas obligatorias establecidas por Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, las cual son:

- Emisión del Plan Anual de Contrataciones con su correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Verificación y reparo en la DNCP.
- Publicación en el portal de Contrataciones Públicas.
- Consulta de llamados.
- Verificación y publicación de adendas si las hubieran.
- Verificación y publicación de aclaraciones si las hubieran.
- Publicación y apertura de ofertas.
- Evaluación de ofertas y su posterior recomendación de adjudicación.

Abog. Liz Villamayor
Abogada
Asesoría Jurídica
S.T.P

Abog. Tomás Brizuela C.
Abogado UPPPP
Direc. Gral. de Proyectos de Participación Público Privada
S.T.P

Respecto a los informes de evaluación obrantes en el expediente, referimos que los mismos ha seguido el método de evaluación establecidos en el art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otro lado, el art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" refiere: *" Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión...".*

Conforme todo lo mencionado precedentemente, esta asesoría refiere que no encuentra impedimento jurídico para la suscripción de la Resolución de Adjudicación del **CD N° 12/2016 "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL – MSPYBS"- ID N° 313.760**
ya que el procedimiento se adecua a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

Atentamente.

Abog. Liz Villamayor G.
Abogada
Asesoría Jurídica
S.T.P

Abog. Tomás Brizuela C.
Abogado UPPPP
Dirección Gral. de Proyectos de Participación Pública Privada
S.T.P